



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido  
en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 18 MAYO 2021 de dos mil veintiuno (2021).

**Referencia:** 110014003081-2019-00977-00

En atención a lo solicitado a folio 52, se ordena **por secretaría** escanear el expediente de la referencia, para que quede a disposición de las partes de manera virtual.

Una vez efectuado ello, comuníquese a las partes a través de sus respectivos correos electrónicos.

De otro lado, se toma nota que el extremo demandado se notificó sin ejercer oposición a las pretensiones de la demanda.

Con todo, previo a continuar con el trámite subsiguiente y en aplicación al artículo 132 del C.G. del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que corrija la demanda, acápite de "Juramento", en tanto la manifestación allí incorporada no se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 420 numeral 5 ídem, puesto que en ese aparte se indicó "que el pago de la suma indicada DEPENDE...", luego no se ajusta a la exigencia legal de que trata el ordenamiento procesal civil vigente.

Por secretaria contabilícese el mentado término, cumplido lo anterior ingresen las presentes diligencias para resolver lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 35  
del \_\_\_\_\_, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a  
las 8:00 A.M.  
101 JUN. 2021  
**LIZETH ZIPA PAEZ**  
Secretaria